

Pereira, Noviembre 20 de 2009.

Señores:

PROponentes a la invitación para recibir ofertas de venta o suministro de energía eléctrica para el mercado regulado de la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P. - CE No. 005-2009.

ADENDA Nº 1.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite aclarar algunos aspectos de los Términos de Referencia en la forma como a continuación se detalla:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA MINUTA PROPUESTA DE CONTRATO, PRESENTADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN ESP, ISAGEN S.A. ESP, TERMOTASAJERO S.A. ESP, EMGESA S.A. ESP Y COENERSA S.A.:

De acuerdo a lo definido en los Términos de Referencia "Cláusula 7. CONTRATO. Los oferentes podrán presentar modelos alternativos y/o efectuar las observaciones que consideren pertinentes siempre y cuando no modifiquen las condiciones aquí establecidas, las que deberán incluirse en el formulario Nº 2".

En todo caso, la minuta del contrato se concertará con el (los) proponente (s) favorecidos.

OBSERVACIONES A LOS TERMINOS:

RESPUESTA A ISAGEN S.A. ESP.

- 1. El numeral 3.3. Forma de Pago y Garantía Ofrecida, no menciona cual es la garantía que la EEP va a ofrecer (solo en la minuta del contrato en la cláusula de garantías se menciona que entregará un pagaré).**

R/ La Empresa de Energía de Pereira, con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones que se deriven de la presente invitación, constituirá y entregará un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

- 2. Favor indicarnos qué impuestos (diferentes al impuesto de timbre) y de que orden se deben considerar en la oferta.**

R/ Al momento de efectuar el pago la Empresa de Energía de Pereira realizará la deducción del impuesto de Timbre correspondiente, adicionalmente la retención por la Estampilla PRODESARROLLO cuyo porcentaje de retención es del 2%, retención del 1 % por la Estampilla PROCULTURA y retención del 2% como SOBRETASA AL DEPORTE.

RESPUESTA A EMGESA S.A. ESP.

- 3. Vigencia Garantía de seriedad 3.5. Se solicita se ajuste el periodo de vigencia de la garantía de seriedad al periodo de adjudicación de la convocatoria: 10 días.**

R/ Para efectos de cubrir el lapso de tiempo transcurrido hasta la firma del contrato, se ratifica lo definido en el numeral 3.5 de los Términos de Referencia "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía que acompañe el oferente a su oferta podrá ser bancaria o de una compañía de seguros que tenga oficina o subsidiaria en la ciudad de Pereira, con vigencia no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de la oferta y por un valor equivalente al 3% del valor de la oferta misma, en ningún caso este valor podrá ser inferior a 200.000.000 de pesos. ...".

- 4. Vigencia de la Oferta 6.1. Se solicita se ajuste el periodo de vigencia de la oferta al periodo de adjudicación de la convocatoria 10 días.**

R/ Se confirma que la validez de la oferta no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, tal como está definido en los Términos de Referencia en el punto 1 del numeral 4. OFERTA.

- 5. Solicitamos el envío de los últimos estados financieros auditados y notas aclaratorias si las tiene (mínimo a 31 de diciembre de 2008).**

R/ Se adjuntan como parte de la Adenda I a la invitación EEP CE-005-2009, los Estados Financieros debidamente auditados del año 2008 y del año 2009 al 30 de Junio de 2009.

RESPUESTA A EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN ESP.

- 6. La Dirección Financiera de Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P ha trazado directrices que exigen el análisis financiero de los clientes con los cuales se pretende realizar algún tipo de contrato de suministro. Por lo tanto, solicitamos el favor de suministrarnos los últimos estados financieros, debidamente auditados.**

R/ Se adjuntan como parte de la Adenda I a la invitación EEP CE-005-2009, los Estados Financieros debidamente auditados del año 2008 y del año 2009 al 30 de Junio de 2009.

- 7. Favor indicarnos que tipo de deducciones afectan los pagos que realiza E.E.P S.A. E.S.P. Existen impuestos regionales o departamentales?.**

R/ Al momento de efectuar el pago la Empresa de Energía de Pereira realizará la deducción del impuesto de Timbre correspondiente, adicionalmente la retención por la Estampilla PRODESARROLLO cuyo porcentaje de retención es del 2%, retención del 1 % por la Estampilla PROCULTURA y retención del 2% como SOBRETASA AL DEPORTE.

- 8. Solicitamos el favor de considerar la posibilidad que como garantía de cumplimiento el proponente favorecido otorgue un pagaré en blanco con carta de instrucciones.**

R/ Aplicará lo definido en los Términos de Referencia, en el numeral “3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE: El oferente deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento una póliza de seguros a favor de entidades particulares, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual al plazo de la misma, adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones.”

- 9. Consideramos conveniente agregar en el numeral 3.4 lo siguiente: “Cuando con posterioridad a la fecha de cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación; así como, la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por las partes para hacer los ajustes que sean del caso, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes**

tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económicos). Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imponible el gasto o consumo (aduanas, impuestos sobre las ventas – IVA-, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental)”.

R/ Se confirma lo definido en los Términos de Referencia, en el numeral “3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica, incluyendo el impuesto de timbre (teniendo en cuenta que el contrato se firmaría en 2009 el valor de timbre a considerar es de 0,5%). Es entendido que E.E.P. no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.

El oferente deberá asegurarse de conocer e incluir en su oferta todos los impuestos, gastos, tasas y derechos locales y nacionales”.

10. Favor informar si existen otros impuestos a nivel territorial del orden municipal o departamental que deban ser tenidos en cuenta para la evaluación del precio de la oferta.

R/ Al momento de efectuar el pago la Empresa de Energía de Pereira realizará la deducción del impuesto de Timbre correspondiente, adicionalmente la retención por la Estampilla PRODESARROLLO cuyo porcentaje de retención es del 2%, retención del 1 % por la Estampilla PROCULTURA y retención del 2% como SOBRETASA AL DEPORTE.

11. Consideramos conveniente agregar en el punto 4 numeral 1 lo siguiente: La validez de la oferta no debiera ser de 45 días siguientes a la presentación de la misma, sino contados a partir de la fecha de apertura, para evitar diversos términos en relación con cada propuesta presentada.

R/ Se confirma que la validez de la oferta no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, tal como está definido en los Términos de Referencia en el punto 1 del numeral 4.

12. En el numeral 6.1 consideramos que cuando se habla de la vigencia de la oferta, el plazo debe contarse a partir de la fecha de apertura y no de la fecha de entrega de ofertas.

R/ Se confirma que la validez de la oferta no podrá ser inferior a cuarenta y cinco

(45) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, tal como está definido en los Términos de Referencia en el punto 1 del numeral 4.

RESPUESTA A TERMOTASAJERO S.A ESP.

13. Como garantía de cumplimiento del contrato solicitamos que las partes suscriban a favor de la otra únicamente pagaré en blanco con carta de instrucciones.

R/ Aplicará lo definido en los Términos de Referencia, en el numeral "3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE: El oferente deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento una póliza de seguros a favor de entidades particulares, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual al plazo de la misma, adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones."

14. Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico, TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. no considera necesario presentar los estados financieros de los años 2007 y 2008, por lo anterior contemplamos que no es necesario la solicitud de los estados financieros en los documentos de la Oferta.

R/ Los proponentes deberán presentar sus Estados Financieros de acuerdo a lo definido en los Términos de Referencia, numeral 4. OFERTA.

15. Existen impuestos o estampillas departamentales que se deban tener en cuenta para la elaboración de la Oferta.

R/ Al momento de efectuar el pago la Empresa de Energía de Pereira realizará la deducción del impuesto de Timbre correspondiente, adicionalmente la retención por la Estampilla PRODESARROLLO cuyo porcentaje de retención es del 2%, retención del 1 % por la Estampilla PROCULTURA y retención del 2% como SOBRETASA AL DEPORTE.

16. Solicitamos que el impuesto de timbre sea asumido en partes iguales.

R/ Aplicará lo definido en los Términos de Referencia, en el numeral "3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica, incluyendo el impuesto de timbre (teniendo en cuenta que el contrato se firmaría en 2009 el valor de timbre a considerar es de 0,5%). Es entendido que E.E.P. no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento

destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.

El oferente deberá asegurarse de conocer e incluir en su oferta todos los impuestos, gastos, tasas y derechos locales y nacionales.”

17. Para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica.

R/ No es obligatorio.

RESPUESTA A COENERSA S.A. ESP.

18. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo y modalidad de suministro.

R/ Si se pueden presentar; sin embargo, la EEP se reserva el derecho de tenerlas en cuanta o no, conforme las mismas permitan una evaluación objetiva frente a la básica requerida.

19. Por favor aclarar que impuestos de carácter regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía.

R/ Al momento de efectuar el pago la Empresa de Energía de Pereira realizará la deducción del impuesto de Timbre correspondiente, adicionalmente la retención por la Estampilla PRODESARROLLO cuyo porcentaje de retención es del 2%, retención del 1 % por la Estampilla PROCULTURA y retención del 2% como SOBRETASA AL DEPORTE.